Resolución de Alcaldía

Nº 145 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 15 de **octubre** de 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de octubre de 2024, Informe Nº 103-2024-MDAACD/GAT, de fecha 10 de octubre de 2024, expedido por el Gerente de Administración Tributaria, Informe Nº 001-2024-EC/AACD de fecha 04 de octubre de 2024 del ejecutor coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20º señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2) de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley Nº 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento; dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Resolución de Alcaldía

Nº 145 - 2024 - MDAACD/A

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27204, precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que *"Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley Nº26979", Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza";*

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de octubre de 2024, Informe Nº 103-2024-MDAACD/GAT, de fecha 10 de octubre de 2024, expedido por el Gerente de Administración Tributaria, Informe Nº 001-2024-EC/AACD de fecha 04 de octubre de 2024 del ejecutor coactivo, en aplicación del artículo 7 de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, solicita se disponga su acreditación de ejecutor coactivo mediante acto resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la Resolución de Alcaldía Nº 96-2023-MDAACD/A de fecha 07 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR a partir de la fecha a **ESTEFANY CAROLINA CORNEJO CHUCHON**, con las funciones del cargo de Auxiliar Coactivo, identificado con DNI Nº 44272619, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres, desde el 15 de octubre de 2024 hasta su desvinculación, debiendo cumplir las funciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las Resoluciones de Alcaldía Nº 101-2023-MDAACD/A y 119-2023-MDAACD/A, **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a ley y **PUBLICAR** la presente resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01)
- Interesado (01)
- GAT (01)
- GM (01)
- Archivo (01)